

**ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL
DISTRITO ESCOLAR DE LAKESIDE UNION
DEL CONDADO DE KERN (CALIFORNIA)**

UNA RESOLUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA CON RESPECTO AL CAMBIO EN EL SISTEMA ELECTORAL PARA ESPECIFICAR LOS CRITERIOS PARA GUIAR EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS VOTANTES

CONSIDERACIONES

1. Las secciones 5019(a) y (c)(I) y 5030 del Código de Educación de California autorizan al Comité del Condado de Kern Sobre la Organización de los Distritos Escolares ("Comité del Condado"), a instancia de la mesa directiva de un distrito escolar, a cambiar el método de elección en un distrito escolar bajo su jurisdicción; y
2. Los miembros de la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Lakeside Union ("Distrito Escolar" o "Distrito") son elegidos actualmente en elecciones "en general", es decir, elecciones en las que "cada miembro de la mesa directiva [es] elegido por los votantes registrados de todo el distrito escolar" [Sección 5030 (a) del Código de Educación]; y
3. La Mesa Directiva ha indicado previamente su intención de hacer la transición a las elecciones de "áreas votantes" (áreas de fideicomiso), es decir, elecciones en las que "uno o más miembros que viven en cada área votante [son] elegidos por los votantes registrados de esa área votante en particular" [Sección 5030 (b) del Código de Educación]; y
4. La Mesa Directiva comenzará el proceso de considerar posibles escenarios de elección "por áreas votantes" después de la publicación de los datos del Censo 2020; y
5. La Mesa Directiva celebró audiencias públicas los días 8 y 15 de junio de 2021 para recibir comentarios del público sobre los criterios que deben guiar el establecimiento de áreas votantes, incluida la identificación de comunidades de interés; y
6. La Constitución de los Estados Unidos requiere que las áreas votantes sean razonablemente iguales en población; y
7. La Sección 2 de la Ley federal de Derechos de Voto, 42 U.S.C. sección 1973, prohíbe el uso de cualquier calificación de voto o requisito previo para votar, o estándar, práctica o procedimiento, incluyendo el establecimiento de áreas votantes de una manera, que resulte en una denegación o compendio del derecho de cualquier ciudadano de los Estados Unidos a votar debido a la raza o el color; y
8. La Mesa Directiva desea adoptar criterios para guiar el establecimiento de áreas votantes consistentes con los requisitos legales, incluida la población razonablemente igual y la Sección 2 de la Ley federal de Derechos de Voto que abordan otras preocupaciones y consideraciones importantes para el Distrito.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. Las consideraciones anteriores son ciertos y correctos.
- B. La Mesa Directiva adopta los criterios identificados en el Anexo A de esta Resolución como criterios para guiar el establecimiento de áreas de votantes para las elecciones de la mesa directiva de 2022 en el Distrito.
- C. Por la presente, el Superintendente está autorizado y se le ordena que contrate e instruya a un demógrafo para que formule uno o más escenarios de planes de áreas votantes basados en los criterios especificados en el Anexo A después de la publicación de los datos del Censo 2020 para su revisión por el público en audiencias públicas y para su consideración por la Mesa Directiva en una reunión futura.
- D. El Superintendente consultará con el abogado del distrito para resolver todos los asuntos legales necesarios para dar efecto a esta Resolución.

ANEXO A
ESPECIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE GUIARÁN AL
ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS VOTANTES

[La resolución final reflejará la selección de la Mesa Directiva entre los siguientes criterios posibles, así como cualquier otro criterio seleccionado por la Mesa Directiva.]

1. Igualdad de la población
2. Cumplimiento de la Sección 2 de la Ley Federal de Derechos Electorales
3. Topografía
4. Geografía
5. Cohesión, contigüidad, integridad y compacidad del territorio
6. Comunidades de interés de las áreas votantes
7. Consideración de los límites jurisdiccionales (por ejemplo, áreas de asistencia escolar, límites de la ciudad)
8. Consideración de la ubicación de las instalaciones públicas, como escuelas, etc.
9. Uso de la geografía censal completa (por ejemplo, bloques censales)
10. Evitar los enfrentamientos electorales entre los titulares.